

XXXXX
59
(En este papel por gozar del beneficio que me acuerda la ley sobre accidente de trabajo)

Trujillo, a 11 de febrero de 1931.-

Señor Prefecto del Departamento

Coronel Emilio Detena

Aurelio Sicche, residente en esta ciudad, ante Ud. respetuosamente dice:-

que solicito su inmediación para resolver el reclamo que contra los señores Larco Herrera Hns. de Chiclin, me veo en la necesidad de reclamar por haber sufrido accidente de trabajo que me ha producido inhabilitación permanente en el brazo derecho con ocasión del trabajo en una máquina trituradora de maíz de la hacienda Chiclin donde he estado trabajando desde el año 1921; y que hoy, despues del accidente, efectuado en 1926, me encuentro in-tempestivamente separado de la hacienda donde se me siguió ocupando, despues del accidente hasta el 15 de enero del presente año.

Despedido, sin causa justa, sin abonarme un solo centavo de la indemnización que me acuerda la ley 1378, me encuentro sufriendo las consecuencias de mi inhabilitación, y lo que es peor la padece mi familia por falta de recursos.-

Y no puede alegarse que mi derecho ha prescrito por que eh continuado al servicio de la negociación, prestando servicios no interrumpidos como lo exige la legislación sobre accidentes de trabajo.-

Por todas estas razones y antes de acudir al estrepito judicial de una demanda, suplico a Ud. se digne intervenir para que se me indemnice sin necesidad de acudir a la justicia, mandando llamar al Gerente de aquella negociación para que ponga término a esta situación ya que estoy amparado por la ley.-

Es justicis, etc.-

A. Sicche

Febrero 12 de 1931.

Pase al Subprefecto del Cercado para que pida informe a la Nego

PREFECTURA "LA LIBERTAD"

Expediente N° 4805

Registrado a fis. 80

Libro anotaciones N° 10

de 1931

AA-HCH-1.3

Cw. 9

Do. 105

F. 5



ciación Chiclin; é informe.-Anótese.

Petera

Trujillo, 19 de Febrero de 1931.

Pasase al Sr. Gerente de la "Asociación Chiclin" para que informe a la brevedad posible. TR.

Depondo

Sr. Subprefecto de la provincia:

En atención al decreto que antecede, nos es grato manifestar a Ud., que efectivamente el ex-obrero de esta hacienda, Aurelio Siches, se accidentó con ocasión de la labor que realizaba i en el modo i forma que constan de la parte que en cumplimiento de la ley, elevamos al señor Prefecto del Departamento, dando cuenta del accidente, con fecha 24 de mayo de 1926, de cuyo parte agre- copia.

Después del accidente, continuó Siches a nuestro servicio, siendo tratado con las mayores consideraciones, hasta que su conducta comenzó a hacerse extraña, pues abandonó a su familia compuesta de mujer i varios hijos i se inscendió después con el señor Apuntador; por cuyo motivo, i con arreglo a estipulación expresa de su contrato sobre locación de servicios, nos vimos precisados a despedirlo.

Completan este informe los dos adjuntos del señor apuntador Zurita i del señor empleado Cabrera.

Para terminar, nos permitirá Ud. agregar: que la reclamación del obrero Siches debe ser sometida al conocimiento i resolución de la autoridad judicial, conforme a la ley.

Hda. Chiclin, febrero 28 de 1931.-

Depondo

Sr. Coronel Prefecto:

Por el informe que precede vendrá a su Superior Despecho en conocimiento que efectivamente el obrero Siches ha sufrido accidente de trabajo y que ha sido despedido por faltas que se dice haber cometido con sus superiores; pero, como este asunto se trata de la misma empresa que se haga el reclamo correspondiente ante el Poder Judicial, el suscrito, se ha limitado a estos datos.

Trujillo, 2 de Marzo de 1931.

Depondo



Hda. Chiclin, mayo 24 de 1926.

Sr. Prefecto del Departamento.

Trujillo.

S. P.

Sentimos comunicar a ese despacho que ha ocurrido un accidente de trabajo en la persona del obrero Aurelio Siches, sufriendo una fractura en la mano y parte del antebrazo derecho.

El accidentado trabajaba en la trituration de maíz; el motorista hizo parar el motor con el objeto de sacar la faja, operación que fué ejecutada por Agustín Blas, habiendo dado aviso a Siches de lo que iba a realizar. Durante el intervalo este se dedicó a extraer algunos residuos de la máquina molidora, introduciendo la mano por el conducto de descarga. Una vez que sacaron la faja de la picadora, el obrero Julca Andrés puso en movimiento el motor, sin darse cuenta de la operación que ejecutaba Siches, cuya mano fué cogida por la trituration.

Inmediatamente se trasladó al accidentado al Hospital de esta hacienda, donde se procedió a su curación.

Presenta la fractura de los tres primeros metacarpianos con desgano de partes blandas, probable fractura del carpo y fractura del cúbito y radio, del lado derecho.

Su estado es reservado.

Hoy se traslada al Hospital de Trujillo, siguiendo opinión de nuestro médico.

Lo que ponemos en conocimiento de U. para los efectos legales a que hubiere lugar.

Con toda consideración, muy attos. y Obsecuentes servidores,

Larco Herrera Hnos.

*Se adjunta la sumaria informacion
a que se contrae el articulo en
continuacion de la Ley de Acci-
dentes de trabajo, con cuyo objeto*



Eda. Chiclin, 24 de Febrero de 1931.

Sr. Ad. Gral. de Campo.

Localidad.

Me refiero a su Memo del 23 del pte. en el cual me pide Ud. que informe sobre el incidente ocurrido con el obrero Sicchez Aurelio, y atendiendo a dicha solicitud, digo a Ud.

Al cumplir las órdenes permanentes que tengo para controlar y vigilar al personal de Campo y Cercado, encontré al obrero Sicchez Aurelio sin realizar ninguna labor y al dirigirme a dicho obrero, éste se insolentó conmigo y no obedeció las órdenes dadas.

De. Ud. Atto. y S. S.

Apuntador

Señor de la Sumaria y formación
a que se contrae el artículo 1.º
continúa de la Ley de Abco-
dente de trabajo, con cuyo objeto



L O HERRERA HNOS.
ACIENDA CHICLIN
Trujillo, Perú.

Hda. Chiclin, 23 de feb. de 1931.

Sr. O. Cabrera.
Presente.

Muy señor nro: Sirvase informar al pie de la presente, porque se despidió al obrero Aurelio Siches que laboraba bajo su dirección, si es ó no cierto que abandonó á su mujer é hijos, y quién les proporcionó los fondos necesarios para que se pudieran trasladar al interior.

De U. attos. y SS. SS.

[Faint signature]

Sr. Gerente:

El exobrero Aurelio Siches hubo de ser suspendido de la labor que desempeñaba por orden de la Gerencia, en vista de haber contestado con malas palabras al apuntador de campo señor Zurita. El 18 del mismo mes fué separado definitivamente del trabajo por disposición de esa Gerencia.

El obrero en referencia estaba viviendo solo pues hacía tiempo que se encontraba separado de su mujer doña Hilaria Gamboa, quien se halla ausente de la localidad. A la mencionada señora antes de ausentarse de Chiclin, le entregué personalmente la suma de S/ 40. 00 que el señor Rafael Larco Herrera le mandaba para que pudiera movilizar con sus menores hijos.

Hda. Chiclin, 23 de febrero de 1931.

Cabrera

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]





SUB-PREFECTURA é INTENDENCIA
DE POLICIA
de la
PROVINCIA DE TRUJILLO
—o—

Juzgado de 1ª Instancia
DE LA
PROVINCIA DE TRUJILLO
No. de orden.....
Trujillo, 2 de Marzo de 1931.
Remoto razón é fojas..... del Libro.....

icio No 394

Sr. Coronel Prefecto del Departamento

Con el informe respectivo tengo el honor de devolver a ese Superior Despacho el expediente No. 9305, iniciado por don Aurelio Biehoz contra la Negociacion Larco Herrera Hermanos.

Dios gué Ud.

[Handwritten signature]

Trujillo, 4 de marzo de 1931.

Pasé al Sr. Juez de Primera Instancia, para que se sirva proceder de conformidad con las prescripciones de la ley sobre el particular.-

Anótese.-

Delena

[Faded handwritten text, likely a copy of the report or a note:]
Trujillo, diez de marzo de 1931.
de subprefecturas...
por haber...
actuadas que se acompañan,
con citación de...
pura Larco Herrera Hermanos de
la Nacional...
que se continúa el...
continúa de la ley de...
dente de frabayo, con cuyo objeto...

